

C.P.C. N°

635/120

ANT. : Presentación de MICROSYSTEM
S.A. fusión empresas DICOM
S.A. y TICSА.

MAT. : Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 22 ENE 1988

1.- El señor Claudio Orsini Guidugli, gerente general y en representación de la firma MICROSYSTEM S.A., accionista mayoritaria de la firma DICOM S.A., por comunicación de 21 de Diciembre pasado, ha solicitado el dictamen de esta Comisión Preventiva Central sobre proyecto de fusión de las empresas "Central de Documentación e Informes Comerciales - DICOM S.A." y "Tecnología de Información y Comunicaciones S.A. - TICSА".

2.- La proyectada fusión se llevaría a cabo mediante la absorción de una empresa por la otra, o con más probabilidad, que accionistas mayoritarios de éstas, tengan participación en el capital de ambas.

3.- Expresa el solicitante que las dos empresas tienen objetivos similares, en especial los siguientes:

a) Desarrollar, elaborar, acopiar, distribuir y comercializar toda clase de información y comunicaciones mediante el empleo de la computación.

b) La prestación de servicios y asesorías en materia de informaciones comerciales, jurídicas y administrativas.

En la actualidad, con la reducción de precios que han tenido los equipos computacionales, estos servicios pueden ser desarrollados en forma ilimitada por quien tenga interés en ellos y conocimientos adecuados, en cuanto a su tecnología y comercialización.

Al presente, existen numerosas empresas que efectúan estas labores y cada vez aparecen nuevas, pues se trata

de un mercado en expansión.

Por estas razones y como una manera de alcanzar los niveles de eficiencia que demanda el mercado, desarrollando nuevas y mejores tecnologías, han pensado en aunar esfuerzos, considerando, además, que esta fusión no atentaría contra la libre competencia. No obstante, para mayor seguridad, les interesa conocer la opinión de la Comisión Preventiva Central sobre el particular.

4.- Esta Comisión, después de analizar los antecedentes presentados por el solicitante y las investigaciones practicadas por la Fiscalía Nacional Económica, puede formular las siguientes precisiones:

4.1 Los servicios indicados en el punto 3 del presente dictamen se pueden clasificar en 5 submercados, los cuales se detallan a continuación, incluyendo las participaciones en ellos de las empresas DICOM S.A. y TICSA.

4.1.1 Servicios de Información Comercial.

(Morosidad en el comercio; cheques con orden de no pago; referencias bancarias; marcas comerciales; etc.).

TICSA	5.5 %	
DICOM	40.9 %	
Resto	53.6 %	(Incluye a empresas como Telecheque, Probanco, Compumarc, Dun & Bradstreet, Clamic, Bancheque y otras)

4.1.2 Servicios de Información Jurídica.

(Diario Oficial, Demandas en Tribunales)

TICSA	2.9 %	
DICOM	10.9 %	
Resto	86.2 %	(Incluye Empresa Periodística La Nación; Editorial Jurídica; Contraloría General de la República; Estudios Jurídicos Privados y otras)

4.1.3 Servicio de Información de Comercio Exterior.

TICSA	27.0 %
DICOM	-o-
Resto	73.0 % (Incluye Cámara de Comercio de Santiago; Aduana; Banco Central; DAP Consultores y otras)

4.1.4 Verificación de Antecedentes.

TICSA	-o-
DICOM	20.0 %
Resto	86.0 % (Incluye empresas como ORPRO, ORSAN, SOFIMA, CLAMIC y otras)

4.1.5 Servicios de Información Económica y Financiera.

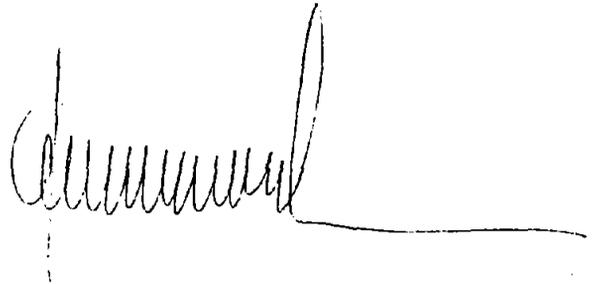
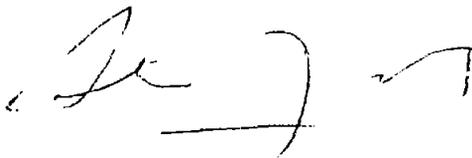
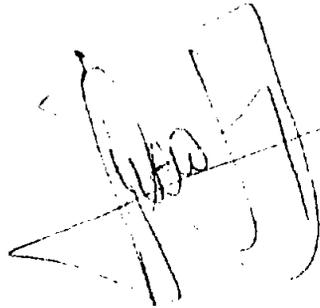
TICSA	10.0 %
DICOM	7.5 %
Resto	82.5 % (Incluye organismos tales como Superintendencia de Valores y Seguros; Banco Central; Superintendencia de Bancos; INE; Bolsa de Comercio, Editorial Gestión y otros)

4.2 No existe ningún tipo de barreras a la entrada en estos mercados, los equipos computacionales se transan en un mercado muy competitivo que, junto con el avance tecnológico, ha producido una baja de sus precios y cada vez el país cuenta con más personal tecnológicamente preparado en estas materias y todo dentro de un mercado en expansión.

5.- Con el mérito de lo expuesto en el párrafo anterior, especialmente la facilidad de ingreso de nuevas empresas a competir en el mercado de información computacional, esta Comisión estima que la proyectada unión de las empresas DICOM S.A. y TICSA no atenta contra la libre competencia en ese mercado.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 14 de Enero de 1988, por la unanimidad de los miembros de esta Comisión Preventiva Central señores Jorge Asecio Fulgeri, Presidente, Gonzálo Sepúlveda Campos, Arturo Yrarrázaval Covarrubias, Iván Yáñez Pérez y Mario Guzmán Ossa.

Notifíquese al consultante y al señor Fiscal Nacional Económico.



M. Angelica Ortega M.